

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00448-00

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación del aviso en los inmuebles objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF34.

SEGUNDO. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda sobre los inmuebles objeto de litigio PDF31.

TERCERO. Secretaría proceda con el emplazamiento a las personas indeterminadas tal como se ordenó en el auto admisorio y en cumplimiento a lo previsto en la parte final del numeral 7º artículo 375 del Código General.

CUARTO. Como quiera que en la anotación 14 del folio de matrícula inmobiliaria 50C – 1428290 se encuentra registrada hipoteca cerrada a favor de Ángel Noe Hortua Herrera necesaria surge su citación en virtud de lo establecido en el artículo 375 del Código General.

Por Tanto, se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días acredite la notificación del acreedor hipotecario so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo previsto en el numeral 1º artículo 317 del Código General.

Secretaría controle términos.

QUINTO. Reconocer personería al abogado Omar Iván Romero Gómez como apoderado de la demandada Isaura Medina de Mateus en los términos del poder conferido.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General, se les tiene notificados por conducta concluyente a la demandada Isaura Medina de Mateus de todas las providencias dictadas dentro del presente asunto e incluso el auto admisorio a partir de la notificación por estado del presente proveído.

Secretaría tenga en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General, por lo que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, suministre la reproducción de la demanda, sus anexos y en todo caso el link del proceso al correo suministrado por el abogado [omar.juridico2018@hotmail.com](mailto:omar.juridico2018@hotmail.com) Téngase en cuenta que una vez vencido el lapso indicado comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Secretaría deje constancia en el expediente digital de la remisión de la reproducción de la demanda y anexos a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(2)

J.R.